



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 2819 (Original 1541)**

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 10/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4292 del 15 de octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- En todas las escuelas de la Provincia primaria, secundaria o institutos de enseñanza especial, formados los alumnos en el patio principal del establecimiento, se pronunciará diariamente la siguiente oración al iniciarse las clases:

He aquí a tu niñez. Evita Mártir

Junto a tu corazón y a tu recuerdo.

Por milagro del bronce, tu nombre y la campana vibran con un llamado maravilloso.

Y siguiendo una estela de azulado horizonte, niños de cuatro rumbos, han llegado a las aulas.

Allí todos los días se construye la Patria.

Y en nombre de tu nombre, tierna Señora del Renunciamiento vamos a hacer la ofrenda de nuestras intenciones.

Ofrecemos el fruto de toda esta jornada:

Por tu amor a los pobres.

Por tu santificada vocación de justicia.

Por tu permanente devoción de lealtad.

Por la preciosa sangre de tu sacrificio.

Por la luz de tu gloria.

Por todo lo que hiciste, por nosotros tus niños, los privilegiados de la Nueva Argentina, Eva Perón. Juramos trabajar con ahínco.

Art. 2°.- Declárase obligatorio el uso de distintivos con la efigie de la señora Eva Perón, para todo el personal directivo y docente de los establecimientos indicados en el artículo anterior, durante las horas de labor y en actos oficiales, el que se colocará sobre el pecho, en el costado izquierdo.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Alberto Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, 10 de Octubre de 1952.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Jorge Aranda.

DEROGADA